

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO “**LA CMIC**”, REPRESENTADO POR EL **ARQ. JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, EN LO SUCESIVO “**EL IZEA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**, QUE EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **Antecedentes**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

II. La Ley General de Educación en sus Artículos 32 y 33, Fracción VII, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales en desventaja. Para cumplir con lo anterior, dichas autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria.

III. Asimismo, el ordenamiento legal antes citado prevé en sus Artículos 30 y 43, que en el Sistema Educativo Nacional queda comprendida, entre otras, la educación para adultos, la cual está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

IV. El gobierno de México en el año 2000, en el foro mundial sobre la educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del marco de acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.

V. Con fundamento en lo previsto en el Artículo 17, de la Ley General de Educación, el 4 de marzo de 2004, la autoridad educativa federal y las autoridades educativas de los Estados de la República suscribieron el convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales funcionará el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), mismo que fue modificado el 10 de septiembre de 2012 mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

VI. En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el eje estratégico 3, competitividad y prosperidad, en el apartado de Educación, se le describe como la piedra angular de todo ámbito social o económico. Es el factor base para el progreso de toda sociedad.

Contribuye a formar capacidades, desarrollar un espíritu crítico, fortalecer la cultura y generar individuos comprometidos con su entorno y solidarios con sus semejantes.

Los adultos con niveles educativos más altos tienen más probabilidades de estar empleados que los adultos con menos educación. Además, los ingresos relativos de los graduados aumentan con el nivel educativo, y esto sucede en México aún más que en la mayoría de los países de la OCDE.

Entre los esfuerzos que el estado ha realizado se han obtenido resultados importantes como el hecho de que, en el tema del analfabetismo, sólo 4 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir en la entidad, lo que ubica a Zacatecas por arriba del promedio nacional que es de 6.

Por lo cual, es necesario fortalecer las alianzas de participación que permitan lograr un desarrollo sostenido e integral para alcanzar los objetivos descritos en ese plan, en el apartado 3.1.5.

## **Declaraciones:**

### **I. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que**

I.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

I.2 Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" (CNIC) a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" (CMIC)

I.3 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

I.4 En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.



1.5 El **Arq. Jorge Eduardo Hiriart Franco** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número mil novecientos trece, volumen treinta y ocho, folios del mil setecientos setenta y cinco al mil setecientos ochenta y uno de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

1.6 Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

1.7 A partir del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia que tiene por objeto el dar seguimiento a las licitaciones públicas. Invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

1.8 Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Zacatecas.

1.9 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Pedro Coronel Esq. Arquitectos S/N, de la Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600 en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

## **II.- Declara "El IZEA", que:**

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 10 de junio del año 2000, con el objeto de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos.

II.2 De conformidad con el artículo 3º del Decreto de creación, tiene como finalidad prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

II.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del mismo Ordenamiento Jurídico, cuenta con una Junta de Gobierno que es el órgano supremo de "El IZEA", mismo que se encuentra legalmente representado por su Director General.

II.4 Según lo establece el artículo 13, fracción XIV del propio Decreto de creación, el Director General está debidamente facultado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos bajo los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

II.5 Para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que realiza es la de promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias y círculos

de estudio, para la atención de las personas mayores de quince años que no cuenten con su educación básica terminada, permitiendo una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

II.6 Dentro de las estrategias de atención a la población en situación de rezago, se encuentra el proyecto "El Buen Juez por su casa empieza" destinado a la atención de trabajadores de las Dependencias de los 3 niveles de gobierno.

II.7 Para estimular el esfuerzo y participación de las Empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil y las Dependencias de Gobierno, se entrega el reconocimiento del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo como "Entidades comprometidas con la Educación", al momento de incorporar al servicio educativo a los trabajadores en situación de rezago y el reconocimiento como "Entidades Libres de Rezago Educativo", una vez que las entidades colaboradoras han logrado que el 95% de las personas en situación de rezago, haya concluido el nivel de educación secundaria.

II.8 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard José López Portillo N° 60, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600.

### **III.- Declaran "LAS PARTES", que:**

III. 1.- Establecerán estrategias en coordinación, que coadyuven a reducir los índices de analfabetismo y rezago educativo en el estado de zacatecas, que permitan elevar los indicadores de desarrollo humano y que, al mismo tiempo, impulsen la construcción de mejores condiciones de desarrollo socio – económico de la población en general.

III.2- Realizarán acciones tendientes a sensibilizar a la población sobre la importancia de la educación, para otorgar los servicios de "EL IZEA" a las personas de 15 años y más que no saben leer ni escribir, o que no concluyeron su primaria y/o secundaria, para elevar los conocimientos, su competencia laboral y su productividad de sus empleados; ambas partes manifiestan su voluntad de unir esfuerzos, reconociéndose entre sí la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

## **C l á u s u l a s :**

**PRIMERA. OBJETO** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, condiciones y lineamientos generales de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y objetos sociales, conjuntarán esfuerzos para difundir, promover y favorecer los servicios educativos que ofrece "EL IZEA" entre los afiliados, asociados, de "LA CMIC", sus respectivos empleados, personal operativo que labora en la Institución y sus familiares que pudieran encontrarse en situación de rezago educativo.

### **SEGUNDA. - Áreas de colaboración**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Implementar de manera conjunta las acciones de trabajo para la operación del convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de un mes a partir de la firma del presente.



b) Designar Enlace, que coordinará actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento de los compromisos convenidos.

#### **TERCERA. - Compromisos de "LA CMIC"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "Las Partes" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Impulsar y promover en el marco del proyecto "**CONEVyt**" que contribuye a la atención del rezago educativo en el país, a partir de involucrar al sector privado, en el marco de la responsabilidad social empresarial, para que su capital humano concluya su educación básica, a través de los servicios educativos GRATUITOS que brinda el Instituto, con los beneficiarios, usuarios, empleados y familiares de la "**LA CMIC**", los servicios que proporciona "**EL IZEA**", con el fin de atender a quien se encuentren en situación de rezago educativo.

b) Identificar y proporcionar a "**EL IZEA**", la relación de los empleados de "**LA CMIC**", trabajadores de los afiliados y/o asociados que se encuentren en situación de rezago educativo, con la finalidad de brindarles apoyo, el cual será entregado dentro de los sesenta días siguientes la firma del presente convenio.

c) Proporcionar espacio físico y otorgar las facilidades a los empleados en horarios dentro de la jornada laboral, para que asistan a recibir sus asesorías los días que se designen y acuerden.

d) Autorizar el establecimiento de círculos de estudio, para brindar asesorías a las personas en situación de rezago educativo, así como sedes de aplicación de exámenes.

e) Requisar el formato de la ficha técnica del **CONEVyt**, al momento de contar con la incorporación de los empleados, con el fin de que "**EL IZEA**" realice el trámite correspondiente, para solicitar el Reconocimiento "**Empresa Comprometida con la Educación**".

#### **CUARTA. - Compromisos de "EL IZEA"**

Por su parte, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL IZEA**" se compromete a:

a) Proporcionar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios correspondientes de los procesos de incorporación, acreditación y certificación de estudios de educación básica a los usuarios del servicio GRATUITO que brinda el Instituto.

b) Llevar el registro y control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de incorporación, acreditación y certificación correspondientes.

c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas del municipio que concluyan su educación primaria y/o secundaria.

d) Asesorar a "**LA CMIC**" y coadyuvar en lo necesario para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio.

e) Organizar, a través de la Coordinación Regional de “**EL IZEA**” en el municipio según corresponda, los servicios que se proporcionarán, con el fin de garantizar que las personas de quince años y más que se encuentren en situación de rezago educativo, reciban un servicio integral.

f) Dotar a los educandos de los materiales educativos, didácticos y de apoyo de acuerdo a los criterios establecidos y autorizados.

g) Entregar a “**LA CMIC**”, el reconocimiento del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo como “**Empresa Comprometida con la Educación**”, al momento de incorporar al servicio educativo a los trabajadores en situación de rezago, y el reconocimiento como “**Empresa Libre de Rezago**”, una vez que logre que el 95% de los empleados hayan concluido el nivel de secundaria.

**QUINTA.** - Compromisos de “**LAS PARTES**”. - “**LAS PARTES**” convienen en reunirse de manera semestral para evaluar el funcionamiento y los logros de los compromisos convenidos, emitiendo las recomendaciones que permitan fortalecer la operación para alcanzar el logro de los objetivos planteados en el marco del presente instrumento.

Para efectos de llevar a cabo las reuniones que se mencionan en el párrafo que antecede, cada parte queda facultada para designar libremente a las personas que las representen, así como para sugerir fecha, lugar y horario en que deban celebrarse.

“**LA CMIC**” designa como Enlace Estatal al **Ing. Antonio Reyes Rosales, Vicepresidente de Educación**, quien estará en coordinación con personal de “**EL IZEA**”, para el seguimiento operativo según compromisos convenidos.

Por “**EL IZEA**” designa como representante para la operación y cumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio, al Coordinador de la Coordinación Regional con sede en el municipio según corresponda, para llevar los servicios y la atención educativa; al **Ing. Sergio Estrada Delgado**, Subdirector Técnico de “**EL IZEA**” y a la **L.C. Ma. de Lourdes Valadez Dávila**, responsable de la Unidad de Concertación Intersectorial y Proyectos Estratégicos del propio Instituto.

**SEXTA.** - Relación laboral. - “**LAS PARTES**” reconocen expresamente que la colaboración y participación que presten las personas físicas en apoyo al funcionamiento de los programas materia de este convenio, la realizan de manera solidaria y sin que exista relación de subordinación alguna con ellas.

**SÉPTIMA.** - Modificaciones al Convenio. - “**LAS PARTES**” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para iniciar estos procedimientos, la parte que desee revisar o modificar los términos y las cláusulas del presente convenio, deberá notificar por escrito a la otra, mínimo con diez días naturales de anticipación, debiendo exponer las razones y los motivos para cambiar o revisar el contenido del documento y citar a una reunión para examinar y acordar los puntos y aspectos que se pretenda modificar o suprimir.

Para que las adiciones o modificaciones surtan sus efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente suscrito por las partes o por los representantes que éstas designen, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución respectiva.

**OCTAVA.** - Controversias. - "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se pudieran suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

**NOVENA.** - "LA CMIC" y "EL IZEA" darán cumplimiento a los compromisos adquiridos y señalados en la Cláusula Tercera y Cuarta respectivamente del presente instrumento, asumiéndolos responsablemente, exceptuando aquellos de imposible realización o por causas de fuerza mayor.

**DÉCIMA.** - La vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

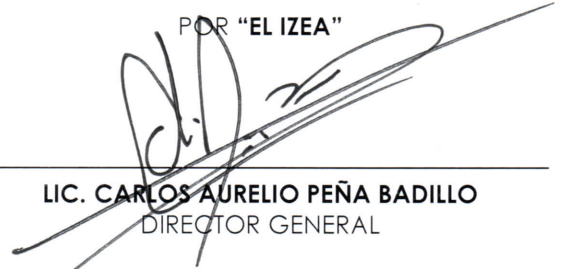
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman "**LAS PARTES**" de conformidad en dos ejemplares, en las instalaciones que ocupa "**LA CMIC**", ubicada en Av. Pedro Coronel Esq. Arquitectos S/N, colonia Dependencias Federales, de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, el día quince del mes de febrero del año dos mil diecinueve, quedando un ejemplar original en poder de cada una de "**LAS PARTES**".

POR "LA CMIC"



**ARQ. JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR "EL IZEA"



**LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**  
DIRECTOR GENERAL

**Certificación.** - Las firmas anteriores corresponden a los servidores públicos en funciones y autorizados, para la suscripción del presente instrumento jurídico, representantes legales de las partes intervinientes en el convenio de colaboración que celebra el **Instituto Zacatecano de Educación para Adultos**, con la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas**, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Licenciada Aida Araceli Barbosa Galaviz, apoderada legal